

LA MANANA

PERIODICO POLITICO LITERARIO

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID: Un mes.....	6 rs.
PROVINCIA: Trimestre adelantado, pagando en esta administracion....	24
Por correspondencia.....	28
CUBA, FILIPINAS Y EXTRANJERO: Semestre.....	120
Puerto-Rico: Semestre.....	80

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: Oficinas, Reina, 14, 1.ª, principal izquierda, y en las librerías principales.
 PROVINCIAS: En las principales librerías.
 EXTRANJERO: Correspondencia en París para suscripciones, Maison Denné Schmitz, Mr. E. Denné, successeur, librería Española, rue Monsigny, 15.
 HABANA y PUERTO-RICO: En las principales librerías.
 FILIPINAS: Sres. Ramirez y Giraudier.

SECCION POLITICA.

LO DEL DIA

(30 DE ENERO)

La recepcion del Sr. Romero Ortiz en la Academia de la Historia, el discurso que con ese motivo ha leído tan distinguido hombre público y la contestacion del Sr. Balaguer, son la causa de que publiquemos un número extraordinario. H'cha esta advertencia refenemos los rumores del dia. Ocupa el primer lugar el acontecimiento indicado. En todos los círculos así literarios como políticos se han examinado y con entado los discursos leídos en la Academia de la Historia. La prensa tambien les dedica un lugar en sus columnas, y todo ello demuestra que la cosa ha tenido verdadera importancia. Publicando nosotros los discursos íntegros, estamos exentos de hacer un juicio crítico; el lector puede hacerlo y apreciar tantas y tan trascendentales apreciaciones históricas políticas.

Otro rumor que merece consignarse es el referente a la crisis. Los periódicos ministeriales niegan que exista, y *La Correspondencia* lleva, como de costumbre, la voz cantante. Pero despues de afirmar este colega que no hay crisis, habla de presupuestos y del acuerdo que tomarán los ministros cuando tengan estudiado el problema económico, y de la conducta que seguirá el Sr. Cánovas cumpliendo no sabemos qué deberes y atendiendo a su situacion antes de presentar los presupuestos a la Cámara. Este suelto nebuloso del colega noticiario ha dado mucho que pensar y que decir. Para nosotros la existencia de la crisis es indudable, porque la crisis política es la forma la opinion, y no hay poder humano que las detenga. Hay que resolver si necesariamente, si no se quiere que ellas por si mismas queden resueltas. En ambos casos el resultado es el mismo.

Y vamos al tercer asunto del dia, que no es otro que un artículo publicado por *La Epoca*. Este colega, que de vez en cuando se presenta gubernamental, se pone anoche frente al señor Cánovas, y confiesa, de la manera embosada que su ministerialismo le impone, que la Constitucion del 76 es susceptible de interpretación amplia, esto es, que puede interpretarse con los ideales de la del 69. Esto no será del agrado del Sr. Cánovas, pero qué remedio, que eche mano de *La Política* para contestar a *La Epoca*. Y aquí terminamos, porque el espacio nos falta, pero antes copiaremos una afirmacion de *La Epoca*, antes que otro periódico la recoja. Dice así: «Vencedora la monarquía en 1876, busca en las franquicias populares su apoyo y encuentra en ellas su garantía.» ¿Qué opina de eso señor Cánovas?

LA LIBERTAD Y LA MONARQUIA.

Ayer se celebró en la Academia de la Historia un acto que hará seguramente época en nuestros anales políticos y literarios; la recepcion del Sr. D. Antonio Romero Ortiz, presentado y apadrinado por el Sr. D. Víctor Balaguer.

Nada diremos de la solemnidad de este acto, dejando su descripcion a plumas más hábiles que la nuestra.

Nada tampoco del mérito de los discursos leídos con tal motivo por los dos ilustres académicos, remitiendo su juicio a una crítica más imparcial, y sobre todo, al tribunal inapelable de la opinion pública.

Para nosotros, está dicho todo con hacer constar que por la estructura estética, por la abundancia y novedad de la doctrina, por la correccion y el acicismo de la frase, por la elegancia y majestad del estilo, corresponden ambos al asunto de que trataban, el más interesante quizás de la historia patria, y a la reputacion de sus autores, eminente publicista y literato el uno, erudito historiador é inspirado poeta el otro.

Nuestro objeto únicamente es llamar la atencion hacia las señalizaciones que de esos discursos se desprenden, y con esto creemos hacer su mayor elogio, porque la grandeza del esfuerzo se mide por la magnitud del resultado, y nada revela mejor la importancia de una obra científica, literaria ó artística que el cuadro de las verdades que encierra. Este cuadro héle aquí en resumen:

España es un pueblo acostumbrado de largo tiempo a la libertad.

La libertad es en ella tan antigua como la nacionalidad misma, y ha tenido su cuna y su asiento principal en la noble tierra aragonesa, que en su *Privilegio de manifiestacion*, escudo de la seguridad personal, en sus *Cortes* independientes y soberanas, en su sinpar institucion de *El Justicia*, guardador de todos los derechos, moderador de todos los poderes, amparador de todos los agravios, nos muestra el primero y único ejemplo en aquella edad de barbarie, de un régimen de Gobierno liberal y sabia-mente constituido.

Así la monarquía está indisolublemente unida a la libertad, y cuando la libertad sucumbe, la monarquía, lejos de nutrirse con sus despojos, enflaquece y se debilita; pierde los más ricos florones de su corona, Flandes, Nápoles, el Rosellon, Portugal, Gibraltar, América; degenera en potro de tortura con Felipe II, en instrumento de li-

viandades con Felipe IV, en juguete de imbecilidad con Carlos II, y arrastra a la nacion en vertiginosa carrera, apenas contenida por la mano medianamente intencionada de Felipe V y de Fernando VI, y por la más diestra y vigorosa de Carlos III, al cenagoso abismo en que cae, por fin, bajo el reinado del débil Carlos IV y del ingrato Fernando VII.

Término inevitable de todo absolutismo. Destino fatal de toda monarquía que se divorcia de la libertad y que hizo a nuestros padres, en medio de los peligros de una invasion inica y del fragor de una guerra tan heroica como justa, volver los ojos a este gran principio, no ya para mendigarle como limosna de augusta mano, ni aun para recibirle como gracia ó merced régia, sino para reclamarle con altivez, como cosa propia y como medio, a la vez, único y supremo de salvacion para el Rey y para la patria.

Que, como dice el Sr. Romero Ortiz en su discurso: «*Mejor se sirve a los reyes conteniéndolos con energía dentro de los límites de su autoridad legal, que estimulándolos imprudentemente a la perpetracion de abusos y demasías. En el primer caso, se vela por el prestigio de la régia dignidad; y en el segundo se libra su descrédito.*»

Y como el rey de Aragon D. Alfonso el Benigno decía a su esposa doña Leonor de Castilla, y recuerda muy discretamente el Sr. Balaguer en su contestacion: «*Señora, es propia y es innata a nuestros pueblos la libertad; libertad que Nos no podemos infringir; no es el suyo como el carácter de otras naciones para sufrir la servidumbre. Ellos nos reverencian a Nos como Señor; Nos a ellos como a fieles súbditos y compañeros.*»

A lo cual añade el Sr. Balaguer: «*Y era así. Y así era en aquellos pueblos libres. Y así tambien aquellos reyes, respetuosos con el derecho y con la ley, consiguiendo de esta manera verse respetados a la vez y queridos, como nunca en ningún país lo fueron reyes algunos.*»

Tal es la síntesis de las dos magníficas disertaciones de que nos ocupamos.

Como se ve, la tesis no puede ser más oportuna.

En los momentos en que el partido dominante, falto de apoyo en el país y en los hombres sinceramente liberales, trata de reparar su debilidad orgánica buscando nuevas fuerzas entre los ultramontanos y los reaccionarios de todos los matices, haciendo así temer por la conservacion del régimen liberal que tan mal representa, nada más conveniente que esos recuerdos de nuestra historia patria, que son de saludable enseñanza para el pueblo y para los poderes.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

RECEPCION PÚBLICA DEL EXCMO. SR. D. ANTONIO ROMERO ORTIZ.

A la una y media de la tarde de ayer se celebró dicha solemnidad literaria. La concurrencia era inmensa, el espacio local encontrábase lleno, ocupadas todas las sillas, teniendo que permanecer en pie muchos de los concurrentes a pesar de haberse habilitado algunos bancos. Hombres políticos ilustres, distinguidos literatos, sabios académicos, militares de alta graduacion, representantes de la prensa, han acudido a escuchar la sabrosa lectura de los discursos que a continuacion copiamos.

Tambien ha estado representado y bien dignamente por cierto el bello sexo. Seria empresa muy árdua recordar todos los nombres de las personas conocidas que hemos visto. Sagasta, Moyano, Castelar, Alonso Martinez, Figueras, Colmeiro, Moreno Nieto, Gayangos, Rosell, Nuñez de Arce, Bahamonde, Barbieri, Fígueroa, Fernandez y Gonzalez (D. Francisco), Madrazo, Fabié, Herreros de Tejada, Carreras y Gonzalez, Pelayo Cuesta, Menéndez Peleayo, el padre Pita, Gamazo, Recio, generales Ros de Olano, Cervino, Andía, Saenz del Court, Ripoll y otros muchos, cuya enumeracion seria interminable.

De la belleza de los discursos, de su importancia histórica y del sabor político que en ellos se observa, no diremos una palabra. Quédes para los lectores esa apreciacion. Lo mismo el discurso de recepcion del Sr. Romero Ortiz, que el de contestacion a nombre de la Academia del Sr. Balaguer, cautivaron al auditorio por la ganancia de la forma y por lo interesante del asunto. A cada párrafo, a cada período, seguian murmullos de aprobacion, y al terminar su lectura los ilustres académicos oyéronse repetidas y nutridísimas salvas de aplausos. Y no decimos más porque cuanto dijéramos seria pálido. Hé aquí los discursos:

DISCURSO DEL EXCMO. SR. D. ANTONIO ROMERO ORTIZ.

Señores: Siempre he sido juez imparcial y severo de mis merecimientos literarios; pero nunca me han parecido tan escasos como ahora, que los comparo con la grandeza de la distincion que me ha concedido esta ilustre Academia al admitirme benévola-mente en su seno. Si ganoso de acreditar con algun hecho indudable la sinceridad de mi reconocimiento, consagrare los dias que me restan de vida a los estudios que son objeto de vuestro instituto, satisfaciendo así el más constante de mis anhelos, aún me conside-

ria sin títulos suficientes para ocupar la silla que ha dejado vacante la irreparable pérdida del Sr. D. Pedro Sabau. Tan alta é inestimable es para mí la señalada honra de compartir vuestros trabajos científicos.

Profundo conocedor y entusiasta panegirista el Sr. Sabau de las costumbres, las franquicias y las leyes aragonesas, entiendo yo que el mayor tributo que puedo pagar a su respetable memoria, es dedicar mi primer discurso académico al exámen concienzudo de las venerandas instituciones de aquel nobilísimo reino, entre las que descuella la insigne y celebrada del Justicia, tan original, que no ha tenido nunca semejanza en ningún otro pueblo, y de tan conspicua significacion y extraordinaria trascendencia, que constituye y determina una forma peculiar de gobierno.

Comprendo y reconozco las dificultades de mi intento, y sólo cumpliendo un deber ineludible podria atreverme a tratar aquí de las antigüedades de Aragon, que ilustraron con luminosas Memorias, entre otros renombrados académicos, el erudito D. Joaquin Baggia y el docto marqués de Pidal. Por eso doy principio a mi tarea confiado en que no me ha de faltar vuestra indulgencia bondadosa.

Decretraron sabiamente las Cortés de Monzon en 1547 que se escribiese la historia de Aragon; y, a pesar de haber sido el laborioso D. Gerónimo Zurita quien tomó a su cargo esta difícil empresa, no se esclarecieron los inciertos orígenes de la monarquía, fundada, despues de la rota del Guadaleta, por los vencidos pero no domados españoles que dieron glorioso comienzo a la obra inmortal de la reconquista, en las fragosidades del Uruel. Los incendios repetidos del archivo de San Juan de la Peña, y la bárbara saña con que D. Pedro IV destruyó innumerables códices y pergaminos para borrar hasta el último vestigio de los aborrecidos privilegios de la Union, privaron a la posteridad de documentos, sin los cuales es quizá imposible apreciar con exactitud los sucesos más importantes de época tan remota. Las investigaciones recientemente practicadas, en vez de disipar las tinieblas que oscurecen los dos primeros siglos de la dominacion musulmana, han venido a hacerlas más densas. Breves palabras bastarán para demostrar que esta afirmacion no es una paradoja.

Teniasé generalmente por auténtico el memorable apóstrofe que dirigian a sus reyes los magnates al recibirles el obligatorio juramento: *nos tan buenos como vos e que podemos mas que vos, tomamos a vos por rey, con tal que haya entre vos e nos un que mande más que vos*; apóstrofe rudo y más enérgico que respetuoso, pero autorizado por universal y constante tradicion, conforme en su espíritu con la índole de aquella monarquía paccionada, y de cuya certidumbre dijo Jerónimo Blancas, á principios del siglo xvi, que no era lícito poner en duda. Pero el conde de Quinto negó, con gran copia de datos, la existencia de esta fórmula, sosteniendo que fué inventada por el extranjero Francisco Hotham en su *Franco Gallia* recogida en las *Relaciones* por Antonio Perez, como arma de combate contra su implacable perseguidor Felipe II, y proplada inconscientemente por Moreri, Portoles y Morlanes. Y si no ha conseguido demostrar la falsedad del popular juramento, por lo menos ha dejado en tela de juicio su autenticidad.

Los fueros de Sobrarbe, cuya primera compilacion se atribuya a Sancho Ramirez, reconocidos por el rey D. Jaime en el privilegio que otorgó a Tudela, y por Fernando I en el que confirmó al valle del Roncal, eran considerados como base y fundamento de la constitucion aragonesa. Creiasé consiguientemente que el juez medio habia sido creado antes de la elevacion del caudillo victorioso en los campos de Arahuést, Iñigo Arista; y se fundaba esta creencia en autoridades de suma repetibilidad, como la carta intimada escrita por Juan Jimenez Cerdan á principios del siglo xiv y el libro del cronista Fr. Gauberto Fabricio. Ambos hechos han encontrado en nuestros dias inteligentes impugnadores. El estudioso D. Tomás Jimenez Embun ha intentado probar, con argumentos de sólida erudicion, que son apócrifos los fueros de Sobrarbe, y que el juez medio, de origen casi divino, segun Briz Martinez, se instituyó en época relativamente moderna.

Prescindiendo del crédito que merezcan estos asertos discutibles, es evidente que han resultado hasta hoy ineficaces todos los trabajos hechos para descubrir el nombre de un solo justiciero anterior al año 1115, en que Alfonso el Batallador reconquistó la ciudad de Zaragoza. No pareciendo, sin embargo, verosímil que el cargo fundado para limitar las prerogativas reales surgiese espontánea, súbita y calladamente, bajo el gobierno de un príncipe ensoberbecido con la victoria, ávido de poder y enemigo de toda autoridad que restringiera la suya, preferimos creer que paso inadvertido hasta entonces, porque en períodos de guerra ocupan exclusivamente la atencion los hechos de fuerza. Y aún debemos añadir, que el juez medio no comenzó á ejercer libre y plenamente su elevado ministerio hasta que Pedro IV, despues de la batalla de Epila, aniquiló el poder feudal de los ricos hombres, aboliendo, de acuerdo con los Cortés de Zaragoza, los anárquicos privilegios de los unidos. Entonces es cuando las viejas crónicas nos presentan en todo su esplendor la excelsa institucion del Justicia. ¡Con qué previsor y suspicaz inteligencia habia sido constituida para evitar los abusos de todos los poderes y precaver sus propias extralimitaciones! Su autoridad, permanente como el reino, respetada como la soberanía, instituida por el derecho, sancionada por la unanimidad del público asentimiento y enaltecida por el prestigio de inmemorial tradicion, era tan extraordinaria, que no reconocia superior sino en las Cortés. Al mismo tiempo que resolvía las contiendas entre el fisco y los particulares, y revisaba las sentencias de los zalmედinas, los alcaldes y los magistrados reales, velaba por el cumplimiento de las leyes y las interpretaba, formando jurisprudencia sus resoluciones. No tan sólo concedía los remedios forales de justiffirma y de manifestacion, escudo inquebrantable de las propiedades y las personas, sino que decidía como juez de las Cortés los greuges ó quejas de los agravios inferidos por el Monarca ó sus ministros. Dirimía los conflictos entre la Corona y los procuradores del país, declaraba si las órdenes reales eran ó no contra fuero y debían ó no ser obedecidas, y podía anunciar, segun ley nunca desconocida desde los tiempos de D. Pedro el Ceremonioso, cuándo consideraba llegado el momento supremo de apelar a la fuerza y hacer armas contra la opresion.

Ningun asunto, pues, más digno de estudio detenido que este elevada y singular magistratura, sus atribuciones y prerogativas, su influencia benéfica y fecunda en los destinos de la monarquía, su magnífica y ejemplar historia y su triste y sangriento fin.

Nunca fué limitado, pero sí puesto en duda, el derecho de la Corona a nombrar el Justicia. Las Cortés de Egea acordaron que éste perteneciera forzosamente a la clase de caballeros, porque, tomándolo de la infima plebe, se rebajaría la dignidad del oficio, y eligiéndolo entre los ricos-hombres, exentos, segun fuero, de penas corporales, vendría a ser de hecho irresponsable. En tiempos antiguos se cuestionó si el rey que lo nombraba podía libremente separarlo, y esta incertidumbre fué causa de lamentables abusos, detalladamente referidos en las crónicas de Zaragoza. Víose obligado Pedro III, en 1287, a aceptar el privilegio general, base de las libertades aragonesas, como se habia visto obligado medió siglo antes, Juan Sin Tierra, a firmar la Carta-Magna, cimiento de las libertades de Inglaterra; y, creyendo que habia sido causa principal de aquella depresiva imposicion Pedro Martinez de Artasona, le despojó de su magistratura, vengando de este modo en su persona la humillacion que le hiciera sufrir el reino. Opúsose Juan Jimenez Cerdan á que desempeñara la ballia general un extranjero, y bastó esta resistencia legal para que Alfonso V lo destituyera. Martin Diaz de Aux, célebre por haber unido al libro de los fueros las leyes por escritas y conservadas tradicionalmente con el nombre de concordancias, fué tambien depuesto por el mismo Monarca y encerrado en la cárcel de Jativa, donde terminó miserablemente sus dias; y aunque ambas separaciones tenían aparente justificacion, porque así Cerdan, como Martin de Aux, ofrecieran por escrito renunciar su cargo cuando el Monarca lo exigiese, el reino las llevó muy á mal, comprendiendo que, si continuaba tolerándose, pronto se llegaría al completo falseamiento de los fueros. Para evitar la repetición de tales actos, decretaron las Cortés de 1442 que en lo sucesivo no pudiera ser depuesto el Justicia, aunque él mismo hubiese anticipada y solemnemente consentido su separacion. Desde entonces fué ya constantemente el justicazgo autoridad vitalicia inamovible.

Dignos son de mencion, como elocuente testimonio de alta imparcialidad y de viril independencia, ciertos fallos memorables de aquel magistrado supremo. Exoneró D. Pedro IV de la gubernacion general del reino a su hijo el infante D. Juan, a pesar de corresponderle como primogénito y heredero de la corona. Y era esta preeminencia muy estimada por los aragoneses, pues entendían que, compartiendo el ejercicio del poder desde sus primeros años el que más tarde habia de ocupar el trono, se preparaba en la práctica de los negocios y en el estudio de la organizacion política y administrativa, para desempeñar despues con acierto sus elevadas funciones. Presentó el infante la correspondiente queja: decidió Jimenez Cerdan que la disposicion real era contra fuero; y el poderoso vencedor de Epila, el que habia abastido con sus armas la prepotencia de la nobleza, se inclinó sumisamente ante la alta jurisdiccion que le condenaba. Impuso Alfonso V enormes tributos para dotar espléndidamente a sus hijas ilegítimas María y Leonor, al casarlas respectivamente con el marqués de Ferrara y el príncipe de Rosano; expidió el magistrado popular la firma de derecho, y los tributos no se pagaron. Pretendían desde tiempos antiguos los monarcas aragoneses, que les era lícito conceder el virreinato a personajes extranjeros, y, en esta inteligencia, Fernando el Católico nombró virrey a D. Juan de Cardona, conde de Prades. Despues de largo y ruidoso litigio, el nombramiento fué anulado por el juez medio. Y así servía a la institucion monárquica el Justicia de Aragon, pues mejor se sirve a los reyes conteniéndolos con energía dentro de los límites de su autoridad legal, que estimulándolos impru-

dentemente a la perpetracion de abusos y demasías. En el primer caso, se vela por el prestigio de la régia dignidad, y en el segundo, se libra su descrédito.

Si el Justicia se mostraba firme y recto en sus sentencias, sin medio al desagrado del monarca, no era ciertamente más flexible con la nobleza. Pretestando muchos prohombres que Jaime les privaba sin razon de ciertos derechos, establecieron una liga y se alzaron en armas. Sometió el rey este asunto a la suprema autoridad, ejercida entonces por el eminente juriconsulto Jimeno Perez de Salanova; ordenó éste a los rebeldes que se entregasen, imponiéndoles severas penas, y fué humildemente obedecido.

Tenia el Justicia como el rey sus lugartenientes, cuyo número varió segun las necesidades de los tiempos. Primitivamente hubo un sólo. Las Cortés resolvieron que su número se elevase a dos en 1352, y a cinco en 1528. Para dictar sus sentencias oían a un consejo, que se compuso sucesivamente de todos los juriconsultos de Zaragoza, de cinco juristas en 1493; y de siete, llamados los siete de la rota, desde 1519. Su nombramiento y separacion correspondió al Justicia, hasta el año 1401 en que se acordó que los eligiese el reino. Respecto a la duracion de su cargo, hubo tambien alteraciones; pues se limitó a tres años en 1461, se redujo a uno en 1467, y se extendió indefinidamente en 1518.

Vacante habia estado el trono en distintas épocas, sin que el reino sufriese por eso las perturbaciones que suelen acompañar a todas las interinidades. No mencionaremos el primer larguísimo interregno que terminó con la eleccion de Iñigo Arista, ni el segundo, que acabó con la aclamacion de Sancho Abarca; sucesos ambos envueltos, segun ciertos criterios históricos, en las nebulosidades de la fábula; pero hay otros posteriores tan evidentes como dignos de especial mencion. Negándose el reino a cumplir el testamento de Alfonso el Batallador, que habia distribuido sus estados como si fuesen hacienda propia, entre las órdenes del Santo Sepulcro, del Hospital y del Temple, permaneció sin rey todo el tiempo que tardó en ser elegido Ramio II el Monje. Cuando Martin bajó al sepulcro, fué el reino gobernado por sus procuradores, hasta que los compromisos de Caspe colocaron en el trono, con su voto soberano, a D. Fernando el Honesto. Habitados estaban, pues, los aragoneses a atravesar sin la menor inquietud prolongados interregnos; pero no comprendían que pudiera estar una hora vacante el justicazgo. Al morir el propietario, lo sustituan los lugartenientes, en tanto que la corona no proveía el oficio.

Autoridad investida de tan excepcional jurisdiccion habria existido breve tiempo si la persona que la ejercia no hubiera estado escudada con amplias inmunidades. En efecto, todo atentado contra el Justicia era calificado y perseguido como crimen de regicidio, y de los delitos que él pudiera cometer, únicamente conocian las Cortés con el rey.

Pero los legisladores aragoneses habrían procedido imprudentemente si, al conceder a un funcionario tan omnímodas facultades para refrenar los excesos de los poderes públicos, no hubieran establecido, precaviendo sus extralimitaciones, el medio normal, ordenado y permanente de intervenir todos sus actos. Al efecto crearon un consejo de cuatro miembros, uno por cada brazo, llamado Consejo del oficio del Justicia. Las Cortés de 1517 dispusieron que los procesos contra este alto magistrado se instruyesen y sentenciasen por un tribunal de diez y siete vocales, designados, segun la suerte, en una lista de personas aptas.

Y estaba tan hondamente arraigado el sentimiento del derecho en el corazón del reino, que los monarcas más inclinados a la tiranía fueron precisamente los que con más eficacia cooperaron a la consolidacion de las franquicias populares. Pedro III, de carácter iracundo y refractario a toda limitacion de su autoridad, sancionó, en las Cortés de Zaragoza, el privilegio general. Pedro IV, el menos liberal quizá de los reyes de su dinastía, amplió considerablemente las atribuciones del Justicia. Y así se explica la union íntima, cordial, inalterable entre el pueblo aragonés y el trono. Por eso no se ha conocido nunca en aquella tierra de la lealtad el crimen que mancha la memoria de Jacobo Clemente y de Ravallac, y que se encuentra con repugnante frecuencia en las monarquías absolutas de todas las regiones y de todas las edades; demostrándose así que para nadie es más peligrosa la tiranía que para los mismos reyes, y que en la libertad tienen su más firme apoyo y su más segura defeza.

La historia de la monarquía aragonesa es la historia de las grandezas y las prosperidades de Aragon. Leyendo sus páginas luminosas recordamos los héroes de Plutarco. Sancho Ramirez gana a Monzon; Pedro I toma a Huesca y Barbastro, y Alfonso el Batallador expulsa sucesivamente a los sarracenos de Tarazona, Calatayud, Egea, Daroca y Zaragoza. Unidos despues Aragon y Cataluña por el enlace de la infanta Petronila con el conde de Barcelona, las conquistas se extienden a más lejanos países. Alfonso II aumenta sus dominios con el Rosellon y la Provenza; Pedro II incorpora a sus Estados el condado de Montpeller; D. Jaime el Conquis-

tador se apodera de las Baleares y de los reinos de Murcia y Valencia, y Alfonso V, el Magnánimo, adorna su corona con el rico florón de Nápoles.

Los sucesores esclarecidos de Inigo Arista, lejos de ser avaros de su sangre, el prodigioso bizarramente, anteponiendo los azarosos riesgos de la guerra a la afeminada molición de la corte. Si carecían de temeridad para hollar los fueros, nunca les faltó valor para dar su vida por la patria. Sancho Garcés y García Íñiguez, reyes de Sobrarbe, mueren peleando en los campos de batalla. Ramiro I sucumbe al frente del enemigo cerca de Graus; Sancho IV espira denodadamente en el sitio de Huesca, atravesado el corazón por una flecha; Pedro II termina su gloriosa vida en el cerco de Muret. Por eso Aragón amaba ardientemente a sus reyes, que si eran los primeros en los honores, eran también los primeros en los peligros. Por eso, fuerte el reino con sus monarcas y sus libertades, al mismo tiempo que conservaba feliz la sólida paz interior, enanchaba con sus victorias armas los límites del territorio, y por eso pudo traer al unirse con Castilla dote espléndida y magnífica de grandeza y poderío.

El ánimo queda absorto al recordar los preceptos que constituyeron el código fundamental de Aragón desde los tiempos de D. Pedro el Ceremonioso. El reino no era patrimonio de ninguna persona. No se podía aplicar el tormento a ningún ciudadano; tampoco se le podía confiscar sus bienes. El rey no entraba en el ejercicio de sus altas prerogativas sino después de haber prestado en manos del Justicia solemne juramento de guardar los fueros. No era lícito promulgar leyes ni imponer tributos sin el acuerdo de los cuatro brazos con el monarca. Los procuradores de la nación estaban inhabilitados para recibir sueldo del rey. Las Cortes, que se reunían cada dos años, según ley de 1307, y que no cesaban nunca, pues en el intermedio de una a otra legislatura las representaba la comisión llamada diputación del reino, intervenían todos los actos de la corona. Y para mantener el equilibrio entre los altos poderes del Estado, para garantizar las libertades públicas, para amparar el derecho de cada uno contra toda arbitrariedad y toda tiranía, se alzaba la autoridad permanente, sagrada, del Justicia mayor.

Tal era a fines del siglo XVI el régimen político de la monarquía aragonesa. ¡Qué maravillosa organización! Un rápido examen comparativo nos va a demostrar que ningún Estado europeo, ni la Inglaterra con su Carta Magna, ni las repúblicas de Helvecia y de Italia con sus instituciones democráticas, alcanzaban entonces un grado igual de adelantamiento y de progreso.

Carlos I había sepultado en Villalar las libertades de Castilla. Portugal, vejado y empobrecido por su nueva administración, más funesta y peligrosa para la integridad del territorio que el desastre de Aljubarrota y las pretensiones rebeldes del prior de Crato, preparaba en silencio los malhadados acontecimientos que, sesenta años después de la última reincorporación a la corona de Castilla, debían producir la ruptura definitiva de las dos naciones hermanas.

Los Países Bajos revelaban con las armas su hondo malestar y su general descontento. Habían pedido para restablecer el sosiego público la reunión de los Estados generales, y Felipe II les contestó aboliendo sus privilegios y franquicias y extremando los rigores del Santo Oficio. Desde entonces fué ya fácil prever el *Compromiso de Breda* y el éxito final de la empeñada lucha. La crueldad del duque de Alba, que hizo decapitar a ocho mil personas en el cadalso; la prudencia del comendador D. Luis de Requesens, que para calmar los ánimos irritados mandó derribar en Amberes la estatua de su aborrecido antecesor; la habilidad de D. Juan de Austria, que firmó en Bruselas la paz de Gante; y el heroísmo de Alejandro Farnesio, que se colocó con sus victorias de Flandes a la altura de los más célebres capitanes de la antigüedad, todo era insuficiente para evitar la emancipación de aquellas provincias.

El poder sin límites de los señores feudales había pasado en Francia a los caudillos de los bandos religiosos, que encendían frecuentes y prolongadas guerras civiles, legando a la historia hechos tan odiosos como la jornada de San Bartolomé, y los asesinatos de los Guisas, de Enrique III y Enrique IV. Los oficios de la judicatura habían sido puestos en venta por Francisco I, y tribunales de tan corrompido origen procedían en secreto y aplicaban el tormento. La seguridad individual estaba a merced de los poseedores de *lettres de cachet*, cuya existencia vemos reconocida en una ordenanza de 1580. Los Estados generales, rara vez convocados desde la época de Felipe el Hermoso, habían llegado al último extremo de la abyección. Reunidos en Tours por Luis XI, tomó el canciller como tema de su arenga estas significativas palabras: *Haremos lo que tú mandes y aquello que te desobedezcan sufran la muerte*. Congregados en París a fines de 1580, los diputados de la magistratura y del tercer estado se prosternaron de rodillas ante Enrique II para pronunciar sus humildes y laudatorios discursos.

Dividida Italia en gran número de Estados, venía siendo desde el siglo XV teatro de contiendas y asoladoras guerras con los españoles, con los franceses, con los alemanes y con los turcos. Las pequeñas repúblicas, ricas y prósperas en otros tiempos, habían desaparecido como las de Florencia, Arezzo y Siena para formar el gran ducado de Toscana, ó habían entrado en un triste período de lastimosa decadencia. Lejos de procurar su engrandecimiento en la unidad de la confederación, se debilitaban con discordias eternas, como se habían debilitado Tebas, Esparta y Atenas en la antigua Grecia. Milán, Nápoles y Sicilia eran palenques escogidos para sus combates por los monarcas de Es-

paña y de Francia. Roma, la ciudad de los Césares y los Pontífices, que León X transformara en templo de las artes, víctima de inesperadas é irritantes decepciones, hubo de ver hollada su independencia por los que con más ardiente celo debieran ampararla y protegerla. Huestes imperiales de Carlos V la sitiaron y la saquearon, incendiando sus palacios, profanando sus templos y reteniendo cautivo en Sant Angelo á Clemente VII; y embajadores de príncipes católicos humillaron andazmente la sacra majestad de Julio III y de Paulo IV. En Venecia se vendían los oficios de la magistratura; y sus tribunales admitían delaciones anónimas, empleaban procedimientos secretos é imponían penas arbitrarias y crueles. La justicia florentina, después de haber desgarrado en el potro los miembros palpitantes de Jerónimo Savonarola, le hizo quemar á fuego lento. En aquellas repúblicas oligárquicas el individuo estaba tan desamparado de todo derecho como en las monarquías absolutas.

Inglaterra conservaba las formas exteriores de la libertad; pero el poder soberano pertenecía de hecho y sin trabas al monarca. Compuesta la alta Cámara de advenedizos que debían su riqueza y su elevación á las liberalidades de la corte, y formada la Cámara de los Comunes por hechuras del Gobierno, en su mayor parte funcionarios públicos, era el Parlamento dócil y humilde consejo palatino. Así permitió que Enrique VIII usurpase el derecho de nombrar al que había de sucederle en el trono; toleró que, por medios de empréstitos forzosos, se impusieran tributos al país sin su concurso; no tuvo una palabra de reprobación ni de protesta cuando Pedro Wentworth fué reducido á prisión de orden de Isabel, por haberse permitido elogiar, en un discurso enérgico, la libertad de los debates, y escuchó impasible á lord Bacon cuando dijo, al abrirse la legislatura de 1571, que si la reina le consultaba, era por mera gracia y no porque las leyes adquirieran mayor autoridad con el innecesario asentimiento de la representación nacional. Y no tan sólo se mostró complaciente y sumiso cuando fué llamado á votar las más contradictorias disposiciones políticas, sino al tratar de asuntos religiosos, en los que la sumisión y las contradicciones degradan, porque implican el sacrificio de la conciencia. Anti-papista con el apóstata Enrique VIII y el impío Eduardo VI, católico intolerante con la ortodoxa María, y anglicano intransigente con la protestante Isabel, reflejábanse en él como en un espejo las creencias veleidosas de la corte. Acordó en 1549 que se incorporasen á la corona todos los bienes de los establecimientos eclesiásticos, y dispuso más tarde que volviessen á sus antiguos poseedores. Autorizó la decapitación del sabio Tomás Moro, porque se había negado á aprobar la supremacía eclesiástica del rey, y autorizó después que fuesen quemadas 277 personas por no haber querido reconocer la supremacía del Padre Santo. El ejercicio del arte de imprimir constituía un privilegio limitado á la metrópoli y á las universidades; y los castigados que se imponían á los escritores eran bárbaros é inhumanos. Al folletista Stubbe le cortaron la mano derecha por haber impreso ciertos conceptos desagradables para la corte. Otros, más desventurados todavía, expiaron con la vida faltas cometidas con la pluma. Si únicamente existe la libertad allí donde está basada sobre buenas instituciones judiciales, puede decirse que había desaparecido por completo de Inglaterra, donde ningún derecho estaba garantido, porque los jurados carecían de independencia, los jueces eran amovibles y venales. La alta comisión que conocía de los delitos religiosos, la cámara estrellada que castigaba las ofensas á la autoridad, y los consejos marciales, que juzgaban sumariamente todos los actos contrarios á la seguridad pública, eran tribunales incompatibles con las antiguas libertades inglesas; el misterio envolvía los procedimientos; el tormento constituía un medio de prueba, y, entre otras penas, se aplicaban la confiscación á los bienes y la hoguera á las personas. Para comprender bien la arbitrariedad que imperaba en aquellos tristes días, basta recordar los inicuos procesos que llevaron sucesivamente cuatro reinas al patíbulo: Ana Bolena, Catalina Howard, Juana Gray y la infortunada soberana de Escocia, María Stuart. Cuando la impericia del duque de Medinastonia y la tempestad que alborotó las aguas de Calais destruyeron la armada invencible, dispuesta por Felipe II para invadir las costas británicas, y bendita por Sixto V, Isabel mandó celebrar el triunfo de Inglaterra con sacrificios humanos, y centenares de católicos espiraron en el cadalso.

Alemania estaba hondamente agitada por las reformas, cuyo principio fundamental entrañaba el germen de todas las libertades, pero cuyos apóstoles propagaban la nueva doctrina con la misma violencia de que acusaban á sus adversarios. El monje de Wittemberg no era ciertamente más tolerante que el emperador Carlos V. Los príncipes de Sajonia imponían el protestantismo con la tiranía que los archiduques de Austria imponían la fé católica. Si el Concilio de Constanza hizo quemar á Juan Huss, el profesor más sabio de Bohemia, Calvino hizo quemar á Miguel Servet, el doctísimo médico aragonés. La paz de Augsburgo no significó el triunfo de la libertad religiosa, sino una tregua exigida por la impotencia recíproca de los contendientes. El pueblo propiamente dicho carecía de representación en la Dieta del imperio, y la libertad individual no estaba garantida en ninguno de los Estados que lo componían. La justicia se administraba por medio de jueces que sentenciaban sin oír á las partes, y las penas que decretaban eran horribas. Al comunista cristiano Juan de Leida, hecho prisionero por el obispo de Munster, después de haber desgarrado sus carnes con tenazas candentes, le atravesaron el corazón con un puñal enrojecido al fuego. El

perturbador Guillermo de Grumbach fué despedazado por cuatro caballos, habiendo sufrido antes las más crueles torturas. La tiranía que pesaba sobre todos los Estados del imperio no era un hecho accidental y transitorio, pues se había sentido en los tiempos de Rodolfo, como en los de Maximiliano y en los de Carlos V.

El poderoso reino de Polonia, que entonces tenía por tributarios á los duques de Prusia y de Curlandia, y á los hospodares de Moldavia y de Valaquia, descendía rápida y sensiblemente de la altura á que lo elevaran el afortunado Segismundo Augusto y el prudente y previsor Esteban Batory. Según un Estatuto de Alejandro, que subió al trono en 1501, no podía el monarca declarar la guerra, ni imponer tributos, ni promulgar leyes sin el concurso de las Cámaras. Enrique de Valois, hermano de Carlos IX de Francia, al ser coronado en la catedral de Cracovia, juró solemnemente ante el sepulcro de San Estanislao, que ningún polaco sería perseguido por sus opiniones religiosas. Bran, por lo tanto, aquellas instituciones más libres que las de ningún otro pueblo del Norte; pero faltaba en ellas el principio de la igualdad, pues mientras la nobleza monopolizaba todos los derechos, las últimas clases sociales gemían en la servidumbre. La Dieta de 1496 había prohibido á los labradores que fuesen propietarios de tierras y limitado la facultad de enviar sus hijos á las escuelas, prestando la necesidad de evitar la disminución de los brazos necesarios para la agricultura. Segismundo III no llegó á restablecer la Inquisición, abolida en 1552; pero exageró su intolerancia mandando derribar los templos protestantes y persiguiendo con implacable saña á los sectarios del culto griego.

Era por aquel tiempo la Suiza mercado de sangre humana, en donde las grandes potencias contrataban regimientos para sus empresas militares. Los descendientes de Guillermo Tell servían como mercenarios en los ejércitos del Papa, del rey de Francia, del emperador de Alemania y de todos cuantos príncipes demandaban sus retribuidos servicios. Este comercio inhumano, y la venalidad de los primeros magistrados que percibían pensiones del extranjero, habían pervertido sus costumbres, en otros días sencillas y austeras. Las discordias religiosas debilitaban el espíritu democrático de sus instituciones, y la fuerza prevalecía sobre el derecho. Zwingle, el Lutero de Helvecia, murió en el campo de batalla. Los protestantes saqueaban y demolían las iglesias, y los católicos quemaban por centenares á los protestantes. La confederación llegó á dividirse tan hondamente, que los cantones papistas celebraban sus Dietas en Lucerna y los reformistas congregaban las suyas en Aarau. En ninguna parte presentó la Reforma un carácter tan señaladamente político. Los habitantes de las ciudades vejaban y oprimían á los campesinos. La magistratura del Valés declaraba vasallos perpetuos á los paisanos de Louches y de Tour. A la sombra del movimiento anabaptista se sublevaron los labradores, exigiendo la libertad de la industria y del comercio y la abolición de la servidumbre y del monopolio de la caza. Había tribunales secretos en Berna y Basilea que juzgaban por centenares á los protestantes. La confederación llegó á dividirse tan hondamente, que los cantones papistas celebraban sus Dietas en Lucerna y los reformistas congregaban las suyas en Aarau. En ninguna parte presentó la Reforma un carácter tan señaladamente político. Los habitantes de las ciudades vejaban y oprimían á los campesinos. La magistratura del Valés declaraba vasallos perpetuos á los paisanos de Louches y de Tour. A la sombra del movimiento anabaptista se sublevaron los labradores, exigiendo la libertad de la industria y del comercio y la abolición de la servidumbre y del monopolio de la caza. Había tribunales secretos en Berna y Basilea que juzgaban por centenares á los protestantes. Los reos morían, según la gravedad del delito, decañtizados, empalados ó quemados vivos. Sintiéndonse allí también la tendencia general de Europa á la concentración de los poderes, se alzaban en todas partes oligarquías aristocráticas. En Friburgo los derechos políticos eran privilegio exclusivo de setenta y una familias. En muchos cantones los cargos públicos estaban amortizados, pasando con las herencias de padres á hijos. Bajo la forma republicana se levantaba la arbitrariedad con sus caracteres más odiosos.

Si Dinamarca, que entonces comprendía entre sus provincias el reino actual de Noruega, disfrutaba un estado próspero y floreciente, no se debía al espíritu de sus instituciones, sino al carácter bondadoso de Cristian IV y á la libertad de conciencia establecida en 1525 por el luterano Federico I. El pueblo estaba privado hasta tal punto de toda intervención en los negocios públicos, que al declarar los Estados generales en 1660 que la voluntad del monarca era ley, hacía ciento veinte años que no se congregaban.

La Suecia, que tanto sufrió bajo la dominación danesa, y que había soportado actos de imudat tiranía cuando se coronó Cristian II en Stokolmo, no conservaba su independencia sino á costa de frecuentes guerras con los ambiciosos soberanos de Copenhague. Sus habitantes estaban predispuestos para consentir en 1697 que la Dieta invitiese á Carlos IX del poder absoluto.

Lisonjero es, señores, para nosotros, según acabamos de ver, el contraste que ofrecen la imperfección y el atraso de las instituciones entonces vigentes en los pueblos situados más allá de nuestras fronteras, con la excelencia y la superioridad de las instituciones aragonesas. Ellas guardan los orígenes de la monarquía constitucional de nuestros días, y contienen los preceptos políticos más sabios de las más sabias constituciones modernas. En ninguna parte como en la antigua monarquía de Jaime el Conquistador y de Pedro el Grande estaban las prerogativas de la corona tan previsivamente limitadas, ni con tal firmeza garantidas las libertades públicas. Ningun otro pueblo intervenía con igual eficacia los actos de todos los poderes. Ejerciendo pacífica, ordenada y constantemente esos amplios y tradicionales derechos, se formó el carácter aragonés, en el que la lealtad es proverbial y el valor raya tan alto, que no bastaron envarnarle dos largos siglos de servidumbre, Zaragoza oscureció con sus proezas inmortales en la guerra de la Independencia todas las heroicidades históricas de los tiempos antiguos.

Nunca se había encontrado España en condi-

ciones más propicias para ocupar el primer puesto entre las naciones europeas. Después de gigantescas luchas se había terminado por fin la obra sagrada de la unidad ibérica. Navarra y Cataluña, Granada y Castilla, Aragón y Portugal constituían un reino sólo. Con la reincorporación de las provincias lusitanas habíamos adquirido sus vastas colonias de América, de África y de Indias. Nuestras armas brillaban sin rival en ambos hemisferios. Hernán Cortés conquistando á Méjico y Francisco Pizarro subyugando el Perú, emulaban las glorias alcanzadas por Gonzalo de Córdoba y Alejandro Farnesio en las campañas de Italia y de Flandes. Había tal exuberancia de ingenio en esta tierra, que, á pesar del rigor con que el fanatismo inquisitorial encadenaba el pensamiento, llamémosle aquel siglo, y con razón, el siglo de oro de nuestra literatura. La presión que el Santo Oficio ejercía sobre las inteligencias se revela bien en la malévola suspicacia y en el aturdimiento insensato con que persiguió á varones de tan notoria piedad, de virtud tan acendrada y de tan pura ortodoxia como San Ignacio de Loyola, San Francisco de Borja, San Juan de la Cruz y San José de Calasanz. Y, sin embargo, descolieron en las ciencias y en las letras talentos superiores, cuya fama vivirá tanto como la patria en que nacieron: el filósofo Vives, el médico Servet, los historiadores Morales, Zurita y Mariana, los autores dramáticos Lope de Vega y Tirso de Molina, los poetas líricos Garcilaso y fray Luis de León, y los novelistas Diego Hurtado de Mendoza y Miguel de Cervantes Saavedra.

Fué aquel un momento crítico y supremo en nuestra historia. La fortuna nos sonreía brindándonos con el imperio universal que había soñado Gregorio VII. Fernando el Católico, Carlos V y Felipe II llevaron á Italia, á los Países Bajos y á Francia el valor heroico de nuestros tercios, revelado con caracteres inmortales en las victorias de Cerinola y Garigliano, de Amberes y San Quintín; si hubiesen llevado al mismo tiempo en su mente y con sus estandartes el espíritu fecundo y regenerador de las libérrimas instituciones aragonesas, ¡ah! entonces la monarquía española, conservando su preponderancia diplomática y dirigiendo el movimiento intelectual que agitaba el mundo, hubiera sido la más considerada entre las grandes potencias.

Desgraciadamente no sucedió así. Felipe II, que había jurado guardar y hacer guardar los fueros de Aragón, arribaba el mal disimulado propósito de abolirlos, como había abolido su padre las libertades de Castilla. Comenzó protegiendo con cautela á los rebeldes de Ribagorza y de Ariza para suscitar dificultades al reino; empleó después la corrupción, á fin de que se le reconociera el anhelado derecho de nombrar virrey extranjero, y últimamente, cuando creyó llegada la hora de marchar con impunidad á la realización de su propósito, tomando como pretexto la hospitalidad ofrecida por Zaragoza á Antonio Pérez y la insurrección del 24 de Setiembre, dió orden á D. Alfonso de Vargas para que entráse en Aragón con un ejército de Castilla.

Entonces sobrevino el terrible conflicto, no menos deseado por la corte desde los tiempos de Isabel la Católica, que tristemente aciago para esta nación sin ventura. Excitada la diputación del reino por todas las clases, de acuerdo con los jurisconsultos de la capital, y haciendo uso de un derecho reconocido por Pedro III en las Cortes de 1283, y confirmado por Juan II en las de 1461, convocó las ciudades y las villas para rechazar la fuerza con la fuerza, y decretó la formación de un ejército designando para capitanearlo al Justicia mayor D. Juan de Lanuza.

Es doloroso el recuerdo de aquellos infantes acontecimientos. Desalentadas las villas con la falta de los socorros pedidos á Cataluña y Valencia, permanecieron en su mayor parte inactivas. Y así, las improvisadas legiones populares se disolvieron antes de organizarse, consiguiendo, sin pelear, victoria poco envidiable las tropas de Felipe II.

Realizáronse entonces actos de pérdida de fe, de innecesaria tiranía y de refinada crueldad. Llamado por D. Alfonso de Vargas, regresó á Zaragoza D. Juan de Lanuza entristecido con el éxito adverso de la malograda empresa, pero con fiado en la régia palabra de respeto y acatamiento á los fueros. ¡Desdichada confianza! Pocos días después, el agente de la corte D. Juan de Velasco, osó detener, auxiliado por una compañía de arcabuceros, al Justicia mayor en el momento en que se dirigía, sólo y desarmado, desde el palacio de la diputación á la iglesia de San Juan. Cuando se divulgó la triste nueva, Zaragoza sintió el agravio como si el reino entero hubiese sido atropellado. En efecto, el desatufero era tan criminal como inaudito. Aquel que representaba la majestad de la nación, y á quien no se podía prender ni encausar sino por la autoridad soberana de las Cortes, acababa de ser reducido á prisión y condenado á muerte sin acusación, sin defensa y sin más formalidades que la siguiente orden escrita y dirigida por el soberano de Castilla al jefe del ejército invasor: *En recibiendo esta prendereis á D. Juan de Lanuza, Justicia de Aragón, y tan pronto sepa yo su muerte como su prisión: hacedle luego cortar la cabeza*.

La tiranía había arrojado la máscara dejando á la posteridad este irreversable testimonio de su audacia liberticida.

Aquella misma noche se levantó el patíbulo en la plaza del Mercado, señalándose para la ejecución la mañana del día siguiente. Al aproximarse la hora fatal, salió Lanuza de la capilla, y después de atravesar las desiertas calles, vestido de luto y atadas las manos, llegó al lugar del suplicio. Allí, de rodillas en lo alto del cadalso, inclinó su noble cabeza bajo el hacha del verdugo que, al herirle, abrió para él las puertas de la inmortalidad y de la gloria, y señaló con indeleble y eterno estigma la siniestra fama del rey Felipe II.

Y así cayó aquella magistratura sin igual en el mundo. Y así pereció la libertad de Aragón. No hubo entonces ley que fuera respetada ni derecho que no se vulnerase. Estaba prohibida la confiscación de bienes, y se mandó derribar la casa y talar los campos de Lanuza. Estaba prohibido el tormento, y se ordenó que lo sufrieran D. Diego de Heredia y D. Joan de Luna, haciéndoles pasar sus últimas horas, para mayor escarnio, en la cárcel de los manifestados, convertida al efecto en prisión real.

Rindiendo el monarca homenaje hipócrita y tardío á la representación del país, hubo de congregarla para que legitimase los hechos consumados. Cuando los defensores de los fueros habían sido ajusticiados ó gemían en oscuros calabozos, ó vagaban fugitivos en lejanas tierras; cuando el territorio estaba ocupado por 10 000 infantes y 1.500 caballos, entonces convocó Felipe II las Cortes de Tarazona, y claro está que obtuvo de la debilidad y la abyección de sus procuradores todas las alteraciones que deseaba; la amovilidad del Justicia, el nombramiento real de sus lugartenientes, y la imposición de la pena de muerte al que apellidase libertad.

Hubo todavía dos Justicias que ejercieron, en apariencia, ese cargo, hasta que Felipe V abolió definitivamente los fueros; pero no abolió mas que el nombre, porque la institución había muerto con Lanuza el día 20 de Diciembre de 1591: día nefasto en la historia de la Península; día en que tuvo principio aquel lúgubre período de doscientos años, durante los cuales se despobló en gran parte la monarquía, y se desprendieron sucesivamente de la corona de España las posesiones de Italia, las provincias de Flandes y el territorio de Portugal.

No olvidando estas lecciones de lo pasado, podemos y debemos tener confianza en el porvenir. Si en el siglo XVI el espíritu malfático del absolutismo, rompiendo el cetro de Europa en las manos de nuestros primeros monarcas de la dinastía austriaca, abrió la era tristísima y sombría, durante la cual descendimos desde la paz de Cambray hasta el congreso de Verona; desde los triunfos de Otumba hasta la disgregación de Gibraltar, y desde la gloria de Pavía hasta las humillaciones de Valencey, el espíritu vivificador de la libertad, que nos inspira y nos alienta, guiará nuestras generaciones emancipadas á la segura realización de sus providenciales y esplendorosos destinos.

DISCURSO DEL EXCMO. SR. D. VÍCTOR BALAGUER

Señores académicos:

Las *Cosas de Aragón*, así llamadas por el insigne cronista Jerónimo Blancas en sus célebres *Comentarios*, tuvieron siempre el privilegio de fijar la atención de doctos, de eruditos y de políticos que, más ó menos extensamente y con mayor ó menor fortuna, han discurrido y escrito acerca de ellas. Pero aún así, y aún habiéndose dicho tanto, ni se ha pronunciado la última palabra en este asunto, ni es todo lo conocido que debiera para rectificación de errores en unos, para seguridad de argumentos en otros, para provecho de muchos y para enseñanza de todos.

El general desconocimiento de las cosas memorables de aquel reino; y los errores y falsedades por algunos cometidos al relatar determinados sucesos de su historia, hubieron de mover, señores académicos, á uno de vuestros más ilustres antecesores, el Sr. D. Salustiano de Olózaga, á escoger como tema de su discurso de recepción en esta Academia (Enero de 1853), el de *Mostrar la necesidad de que se conocieran y publicaran todos los documentos en vista de los cuales debería escribirse nuestra historia política*, citando, como ejemplo y confirmación de su pensamiento, algunos poco ó nada conocidos sobre las causas que produjeron y los medios con que se preparó la pérdida de la libertad en el reino de Aragón. Se refería el Sr. Olózaga especialmente á ciertos importantes manuscritos, de que con otros no menos importantes, se guarda y custodia esta Academia, relativos á las alteraciones que en tiempo de Felipe II tuvieron lugar en Aragón, realizada ya la hospitalidad por aquel reino concedida á Antonio Pérez. Y con este motivo, se refería profundamente el Sr. Olózaga á las "alteraciones" mencionadas, contestándole un Sr. D. Francisco Martínez de la Rosa, el cual lamentaba así mismo que no fuesen más conocidos y mejor apreciados ciertos sucesos que podían arrojar abundante luz sobre la historia del reino de Aragón, *suelo clásico de la libertad*, según él lo apellidaba.

Hoy llega el Sr. D. Antonio Romero Ortiz, sucesor de aquellos ilustres patriotas en el escaño rojo del diputado y en el banco azul del ministro, á reemplazarlos, á sucederles también en su sillón de académico, y escoge para su discurso de entrada un tema parecido, aunque ensanchando el cuadro, y trazándonos por medio de admirables síntesis la historia del Justicia aragonés, institución, dice, tan original, que no ha tenido nunca semejante en ningún otro pueblo, y de tan conspicua significación y extraordinaria trascendencia, que constituye y determina una forma peculiar de gobierno.

Le oísteis ya, señores académicos. Lo propio que de Olózaga os decía Martínez de la Rosa, puedo decirlo de Romero Ortiz: así quedase en el ánimo de esta real Academia la más leve duda acerca del acierto de su elección, hubiérase desvanecido al oír el discurso que acaba de pronunciar el distinguido orador que va á entrar en tan ilustre cuerpo.

Bien venido sea el Sr. Romero Ortiz. Gloria de la tribuna española, el autor de *Portugal en el siglo XIX* tiene ya entre nosotros un asiento que esperándole estaba y un puesto al que desde hace tiempo venían dándole innegable dere-

cho valiosos merecimientos de todos conocidos y por todos estimados.

El nuevo primer servicio que viene á prestar el Sr. Romero Ortiz á la Academia es el de recordarle con su discurso de entrada, como un día Olózaga y Martínez de la Rosa, la necesidad de que sean conocidos los interesantes documentos que ésta posee y que pueden difundir clara y espléndida luz sobre sucesos, aún no bien conocidos, de esa historia de Aragón, cuyas páginas, lo acabais de oír, no pueden leerse sin recordar á los hombres de Plutarco; cuyas instituciones, lo acabais de oír también, no pueden evocarse sin consignar que guardan los orígenes de la monarquía constitucional de nuestros días y contienen los preceptos más sábios de las más sábias constituciones modernas.

Precisamente los documentos á que se refieren Olózaga y Martínez de la Rosa—y que no por falta de celo en la Academia, sino por causas á su voluntad superiores, están aún sin publicar,—versan sobre los últimos tiempos del justicazgo de Aragón, y nos dan idea cierta y cabal de lo que pasó en aquellas trágicas circunstancias, al sonar en el reloj de los siglos la hora de agonía para la libertad aragonesa, hora y agonía que el Sr. Romero Ortiz nos acaba de trazar con tan magistral aparato, aunque con tan prudente sobriedad.

También yo, señores académicos, tuve este último verano afortunada ocasión de hojear ciertos manuscritos, que cuando sean conocidos, como presumo que no tardarán en serlo, han de arrojar nueva y vivísima luz sobre la época y sobre la historia á que en este momento nos referimos. Encuéntrase en las deliciosas soledades del que fué un día monasterio de Piedra, y buscando manera de entretener los oídos del campo con investigaciones históricas, heube de tropezar, entre otras cosas, con un dietario que no tendrá ciertamente más autoridad que la que pueda darle la mayor ó menor respetabilidad del curioso patriota que fué en él apuntando día por día los sucesos de su tiempo, pero cuya relación, marcada con el sello característico de la verdad y de la época, da á conocer sucesos hasta hoy ignorados por incuria de los antiguos, por olvido de los años, por la pérdida y destrucción de papeles importantes, ó por el temor que hubieron de tener á divulgarlos aquellos contemporáneos, poco dispuestos á provocar las iras de un monarca que ponía especial empeño en no dejar memoria de ciertas cosas de sus tiempos.

Hay en el dietario en cuestión curiosos pormenores y exquisitas particularidades sobre el comienzo y fin de aquellas alteraciones que tan hondamente hubieron de conmover al reino de Aragón, mudando sus destinos, y que tan magistralmente hubo de narrar el ilustre marqués de Pidal en una obra de todos conocida.

Era á 18 de Abril de 1590, y muy á deshora de la noche, según el dietario citado, cuando llegaba á las puertas del monasterio de Piedra un desconocido que, recatando rostro y nombre y con premiosa insistencia, solicitaba hablar al que era á la sazón abad de aquella santa casa. Consignado con sus porfiadas instancias lo que más llanamente de seguro hubiera alcanzado con sólo revelar su nombre, fué introducido á presencia del reverendo abad, quien, al encontrarse con un huésped ciertamente de él muy conocido, pero muy inesperado, hubo de levantarse apresuradamente para rendirle acatamiento, manifestándole entre confuso y atónito su extrañeza de verle en aquellos lugares.

Y es fama que el recién llegado hubo de contestarle en estos ó parecidos términos:—«No se asombre el reverendo padre, que decirle he como aquí vine, desheredado de bienes y de amigos, cuando tantos tuve un día, é ampararme de Aragón, que tierra es de honor y libertad.» Así dijo el huésped, y enseguida comenzó á explicar al abad cómo venía huyendo de una larga y penosa prisión, y cómo era que siendo años antes omnipotente valido del rey más poderoso de la cristiandad, se hallaba entonces fugitivo y vagabundo para escapar á las iras de aquel monarca mismo, su amigo y protector un día; que así son los azares de la vida, y así es varia la fortuna, la cual como hunde eleva, y como honra infama.

Dióle el abad aquella noche albergue, y al siguiente día guiado y acompañado de doce servidores, para que fueran honrándole por el camino, y montado en una de aquellas mulas de silla del monasterio, famosas en la comarca, pues nunca mejores las tuvieron los reyes ni los más encumbrados varones de la tierra; el desconocido de Piedra bajó la cuesta de Nuévalos y se dirigió á Calatayud; para desde allí pasar á Zaragoza, y producir con su llegada honras perturbaciones y resonantes sucesos, que debían tener desastroso término en el cadalso donde Lanuza hubo de entregar su cabeza al verdugo por haber antes entregado su corazón á las libertades de la patria.

Tierra fué, en efecto, de honor y de libertad la noble de Aragón para el valido de Felipe II, Antonio Perez, como ya, de tiempo inmemorial, venia siéndolo, y como así ha continuado hasta nuestros días; que no abundan, en verdad, los ejemplos, ántes muy escasos son, cuando no únicos, de pueblos que, como Aragón, tienen códigos donde se asienta que las leyes son antes que los reyes, y villas como Zaragoza, donde se prueba con numantina entereza, que es preferible morir por la patria á vivir sin ella.

Es, sí, una ilustre historia la de la corona de Aragón, y ojalá que como da á entender en su discurso el Sr. Romero Ortiz, se hubieran aprovechado para modernas enseñanzas sus grandes ejemplos, que no hay necesidad de ir á buscar á regiones extranjeras modelos y ejemplos de reyes y libertades que mejores, y más puras, y más antiguas también, tenemos en España.

Digna es, en efecto, de meditado estudio y digna también de memorable recordanza la historia de la Corona de Aragón, así apellidada por

los grandes historiadores, así conocida por todas las naciones del globo; no así en pro muchas veces en su propia tierra, no así en España, donde ocurrió, en ciertas ocasiones, llamarla *Coronilla*, como en son de desprecio. Y es que algunos inducidos á error por ese miserable diminutivo, ignoraban, sin duda, que era Aragón uno de los Estados más pujantes del globo cuando se unió á Castilla, á la cual trajo en arras vastísimos dominios, reinos poderosos y dilatados mares, por cuyas aguas, según la bella pero arrogante frase de Roger de Laurin, sólo podían cruzar los peces que estampado llevaran en su cola el escudo de las barras aragonesas.

El nombre de *Coronilla*, debido, tal vez, á ócios de antesala, pudo sólo servir, y sirvió sin duda, por el momento, á algunos émulos para contestar al hidalgo y generoso *Tanto monta* que Fernando, el Católico mandaba esculpir en los frisos de la Aljafería con el primer oro aportado de las regiones, más tarde apellidadas América, aquella América descubierta por el inmortal nauta, no con el producto de las joyas de Isabel I, que esto pasó á ser ya dominio de la fábula, sino con los 150.000 florines del Tesoro de Aragón, adelantados por Luis Santanjel, tesorero y escribano de raciones de aquel reino, á cuya suma se debió el que pudieran aparejarse las caravelas destinadas á surcar los tenebrosos mares.

Pero ya hoy, por fortuna nuestra, el diminutivo que pudo ser vulgar un día y ocasional á legítimas susceptibilidades, no lo estampa, como en tiempos sucediera, ninguna obra de carácter serio. Hoy, os hombres pensadores y amantes de la grandeza é integridad de la patria, reconocen que fué verdaderamente providencial la unión de los antiguos reinos, y que en la triste enseñanza de ya olvidadas divisiones deben buscarse la razón, el espíritu y la fuerza que á todos ha de unirnos y confundirnos en haz macedónica, á fin de que adversidades y glorias, desdichas y venturas, así pasadas como venideras, todo sea uno y todo común para los nobles hijos que forman la familia española sobre el suelo bendito de nuestra querida Iberia.

Al dar el abad de Piedra generosa hospitalidad al fugitivo de Castilla, y con ella medio de llegar á Zaragoza y eficaces recomendaciones para su justicia y magistrados, no podía, de seguro, presumir que el amparo que en Aragón iba á recibir Antonio Perez, debía atraer sobre aquel reino, mensajeras de sangre y de exterminio, las iras del monarca; pero, aun presumiéndolo, sabiéndolo aún, el abad del monasterio de Piedra no hubiera negado al fugitivo su hospitalidad ni su apoyo cerca de los magistrados del país, que tales eran aquellos hombres y de tal manera lo sacrificaban todo al cumplimiento sagrado de sus deberes. Consideraban el deber como una religión. Por esto, en la varonil entereza de sus ciudadanos, en su lealtad nunca dudosa, en la honrada pulcritud con que cumplían todos sus deberes para de esta manera sentirse más autorizados y fuertes en la reclamación de sus derechos, veía firmemente garantidas sus libertades aquel pueblo, que así exigía el cumplimiento de la ley al más oscuro de sus patriotas como al más poderoso de sus monarcas, á quienes comenzaba por no reconocer, vedándoles el ejercicio de la régia potestad y hasta el uso de su categoría y título monárquicos, si antes no juraban pública y solemnemente las leyes del reino, tranquilos así en su conciencia y seguros de que Dios por ende les autorizaba á desempeñarse de aquellos reyes fáciles á romper sus juramentos y á quebrantar las libertades y leyes de la patria.

Así se ve que nunca los aragoneses, en ningún período de su agitada historia, pensaron en cambiar de forma de gobierno, que es siempre para los pueblos la mejor forma de gobierno aquella que mejor asegura y garantiza sus libertades.

Así se ve también que en aquel reino no se dijera jamás el caso de hacerse una ley sin el concurso de las Cortes, las cuales nunca, en ninguna ocasión, por nada ni por nadie, se prestaron á abdicar de su soberanía.

Así se ve, por fin, que aquel pueblo, hallando garantidos firmemente sus derechos, y cumpliendo escrupulosamente sus deberes, no pensara jamás en sublevarse; cosa que, al decir del historiador citado por Olózaga, era ardientemente deseada por Isabel la Católica, para de esta manera tener motivo á destruir sus libertades; pero también se ve asimismo, en cambio, que nunca tuvo aquella monarquía un solo rey absoluto, cosa para aquella nación desconocida siempre.

Cierta vez que la reina de Aragón, doña Leonor de Castilla, reprochaba á su esposo Alfonso el Benigno el haber oído con calma los enérgicos discursos pronunciados por un representante del pueblo, diciéndole que su hermano, el rey de Castilla, hubiera mandado cortar la cabeza al orador, le contestaba el monarca aragones:—«Señora, es propia y es innata á nuestro pueblo la libertad; libertad que Nos no podemos infringir. No es el suyo como el carácter de otras naciones para sufrir la servidumbre. Ellos nos reverencian á Nos como señor; Nos á ellos como á fieles súbditos y compañeros.»

Y era así. Y así eran aquellos pueblos libres. Y así también aquellos reyes, respetuosos con el derecho y con la ley; consiguiendo de esta manera verse respetados á su vez y queridos, como nunca en ningún otro país lo fueron reyes algunos.

La Constitución aragonesa no estuvo formulada y coleccionada en una Carta, como sucede hoy y como algunos erradamente creyeron, sino encarnada en las necesidades y medios que para remediarlas tenían los aragoneses. Sus fueros estuvieron por mucho tiempo escritos en los privilegios, que eran los derechos de las clases; en los usos, que eran los derechos de los

municipios y en las costumbres que eran los derechos de todos; siendo las libertades derechos reconocidos como facultativos, y asentado todo sobre la libertad, que era base general y fundamento de todo: libertad y privilegios, usos y costumbres (1). A medida que las necesidades iban manifestándose, acudían á su reparo las Cortes del reino y las provocaban añadiendo capítulos de Cortes, que hoy llamaríamos artículos de Constitución, los cuales sancionaba, mejor dicho, juraba el rey al fin de cada legislatura en la solemne sesión llamada del *Solio*; sucediendo que también se adelantó Aragón á esa misma Inglaterra, tan injustamente llamada cuna de libertades, en esto de dar carácter constituyente á todas sus Cortes, según precisamente se trata de estatuir en la actualidad por respetables hombres políticos, laboradores fieles de esta idea, que estiman malaventuradamente como inglesa, cuando es, por el contrario, virtual y cardinalmente española.

El edificio monumental de las instituciones aragonesas lo formaban las Cortes, el juez medio y el rey, entrando como elementos los pueblos y los estados, las comarcas y municipios, y como condiciones las clases. De aquí resultaba que eran el continente de la legislación aragonesa los elementos, y que los usos y costumbres, privilegios y libertades, eran el contenido de la legislación misma.

De todo esto junto se desprendía el espíritu comprendido en aquella tradicional fórmula, que era, según unos, la de *Nos tan buenos como vos, y que podemos más que vos, tomamos á vos por rey; con que haya siempre entre vos y nos un que mande más que vos; y según otro la de *Nos que cada uno somos tanto como vos, y juntos más que vos, os hacemos rey si juráis guardar vuestras libertades, y si no, non.**

Respecto á la primera versión de esta fórmula, dice Jerónimo Blancas, cuya autoridad y respetabilidad nadie puso jamás en duda, que si bien no la tenemos, que sepamos nosotros, autorizada por escrituras solemnes, no se funda en meras conjeturas ó adivinaciones, sino en la tradición universal y constante, derivada de nuestros primeros siglos: fórmula, lo mismo por nosotros que por nuestros mayores, celebrada en las reuniones cotidianas, y tanta, que á nadie le es lícito poner en duda su certidumbre y autenticidad.

Tales son las palabras que escribió Blancas en 1854 acerca de la fórmula citada años antes por el publicista Francisco Hotman, en su *Franco-Galia* repetida muchos años después con alguna variante por Antonio Perez, y aceptada sucesivamente por los historiadores que han venido ocupándose de las cosas de aquel reino hasta llegar á nuestros días, que es cuando por vez primera se ha puesto en duda, suponiendo la invención de Hotman y de Antonio Perez, sin atender á que entre ambos escritores medió Blancas, quien, al trasladar la fórmula conforme la escribió Hotman, lejos de repudiarla, como por su calidad de cronista y notario del reino hubiera hecho de seguro á ser falsa, la acepta, por lo contrario, y la confirma con sus trascritas palabras, diciendo: «ser corriente y celebrada por antiguos y modernos en las reuniones cotidianas, sin serle lícito á nadie ponerla en duda.»

Esto no obstante, no seré yo, señores académicos, quien afirme la exactitud literal de esta fórmula, aun cuando bien pudiera, bajo la fé innegable de Jerónimo Blancas; pero creo que en nuestro ánimo estará, como está en el mío, la convicción de que la fórmula corresponde al espíritu de aquellas instituciones, y de que la usada en el acto de alzar rey y en el del juramento debió ser en términos semejantes ó muy parecidos al menos.

De todas maneras, ya la duda, si pudo un día ser permitida, hoy no puede subsistir por más tiempo. Existe un documento que confirma la autenticidad de la fórmula. A la vista tenemos hoy aquí, sin salir de este recinto, aquel célebre *Privilegio de la Unión* que rasgó con su puñal el rey D. Pedro el Ceremonioso, sin alcanzar con esto á destruirlo, como intentaba, y sin que sus órdenes repetidas y terminantes decretos para condenar al exterminio el original y sus traslados, pudieran impedir que subsistiese uno de estos últimos, para venir á ser propiedad de esta ilustre Academia, la cual lo conserva en un códice del siglo XIII, códice de valor tanto más conspicuo, cuanto que aparece anotado de propio puño por el cronista Jerónimo Zurita (2).

En este privilegio, pues, que un antecesor de D. Pedro, el rey D. Alfonso III, el liberal, firmó en Zaragoza á 28 de Diciembre de 1287, dice este monarca:

Si lo que Dios non quiera, Nos ó las nuestros sucesores contraquisiésemos á las cosas sobreditas en todo ó en partida: querremos é otorgamos, é expresamente de esta ciencia así la ora como agora consentimos, que de aquella ora á Nos ni á los sucesores en el dho Reyno d' Aragón non tengades ni hayades por Reyes, ni por señores en ningún tiempo: antes sines algún blasono de fé é de lealtad podades fazer, é fagades otro Rey é seynnor qual querredes é don querredes.

¿Por ventura no está aquí la fórmula del *si non, non?* Y todavía, en mi opinión, y de seguro que en la vuestra, señores académicos, mucho más autorizada, ciertamente, que la mía; y todavía, en mi opinión, la fórmula tiene aquí más carácter y más autoridad de aquella, no sin duda con toda razón reputada como falsa. En efecto, ya aquí no son solamente los súbditos los que dicen al Monarca: «Serás nuestro rey si cumples lo pactado y si no, non»; es el Monarca mismo quien dice á sus súbditos: «Será vuestro

(1) Explica esto de una manera perfectamente clara el Sr. D. Joaquín Manuel de Monea, en unos artículos sobre la *Monarquía aragonesa*, publicados recientemente en el *Diario de Avisos* de Zaragoza.
(2) Véase el Apéndice.

rey: en tanto cuánto cumplo lo pactado y si no no, ya que podreis alzar nuevo rey: entonces, tomándolo qual querais y de donde querais.»

Y he concluido, señores académicos. Doy aquí por terminada mi tarea, que ni he de permitirme molestaros más,—harto ya lo hice,—ni he de querer que con citas y disquisiciones las óricas pueda por más tiempo distraerse vuestra atención, apartándola del luminoso discurso que nos acaba de leer el nuevo académico Sr. Romero Ortiz, único y principal objeto de la sesión pública que en este día celebra la Academia.

APÉNDICE.

El códice á que en el texto se hace referencia, fué citado por el Sr. Escosura y Hevia en su discurso sobre el feudalismo, por cuya cita se decidió á examinarle el Sr. D. Manuel Lasala, sirviéndose de sus noticias para su obra *Exámen histórico foral de la Constitución aragonesa*, obra en la que discurre ampliamente sobre la fórmula de los antiguos aragoneses, dejando, en mi opinión, perfectamente aclarado el punto y mereciendo por lo mismo que se rinda aquí justo tributo á la memoria de aquel erudito autor.

El códice, que parece ser un Registro de la Unión, existe en el archivo de esta real Academia, donde he tenido ocasión de examinarle detenidamente, convenciéndome de que se prestaría un gran servicio á la historia patria el día en que pudiera procederse á su publicación.

Es un libro de traslados de privilegios otorgados y de otros actos en el tiempo de los reyes D. Pedro III, año de 1283; y D. Alfonso III de Aragón, año 1289. El libro hubo de ser escrito, según parece, en la sucesión de los años indicados, trasladándose en el mismo las cartas de los reyes y los otros actos, á manera de registro, y tiene 126 folios. Siguen otras cartas y minutas en los folios 120-245 (esta última hoja en blanco y el folio 130, es hoja de cubierta) el cuaderno de *Traslado de la colligacion de la unión Aragón feta ab la unión de la ciudad é regne de Valencia*. Al fin del libro hay seis hojas de otro papel, puestas allí como para escribir en ellas el índice de las cartas trasladadas en el registro, ó como las que sirven de guardas al principio y al fin de los libros encuadernados. En la primera de estas hojas, señalada con el número de folio 161, y es el último folio numerado (las otras cinco son hojas en blanco, sin foliar), escribió Zurita una nota relativa á D. Thomás Cornel, que siguió la parte del rey en lo de la Unión y tuvo á Epila en honor y el castillo se tenía por el rey. El libro está encuadernado en pergamino y rotulado en el tercio superior del tomo: *ESCRITURAS DE LOS REYES DE ARAGON D. PEDRO III Y D. ALFONSO III Y DE LAS UNIONES DE ARAGON Y DE VALENCIA*.

Es indudable que este volumen perteneció al cronista Jerónimo Zurita y hubo de servirle para sus *Anales de Aragón*, viniendo á parar al archivo de esta real Academia con los libros y documentos procedentes de la biblioteca de don Luis de Salazar y Castro. Las márgenes del códice están llenas de curiosas notas escritas de puño y letra de Jerónimo Zurita, y la cláusula *Si lo que Dios non quiera* citada en el texto de este discurso, está señalada con una llave hecha con tinta, y al margen, del puño de Zurita, aunque en letra mayor que la ordinaria suya, como para más llamar la atención, se lee: *OTRO REY*. En cuanto al *Privilegio de la Unión*, por lo importante y lo curioso me ha parecido que debía trasladarse, y hélo aquí copiado al pie de la letra de dicho libro:

PRIVILEGIO DE LA UNION.

(SEÑAN) *

todos (1) que nos don Alfonso por la gracia de Dios Rey de Aragón de Mayorcías de Valencia Compté de barcelona, por nos é por nuestros sucesores qui por tiempo regnarán en Aragón. Damos y otorgamos á nos Nobles don fornyño por aquella misma gracia vispe de Caragoça. Don Pedro seynnor de ayerbe tio nuestro, don Exemen de Virreya. Don Blasco de Aragón. Don Pedro Jurdan de penna seynnor de arenos. Don Amor dionis. Don Guillen de Alcalá de Quinto. Don Pedro ladrón de bidaura. D. n Pedro ferric de sessé, fortun de Verga, seynnor de penna. Don Gil de bidaure. Don Corbaran daunes. Don Gabriel dionis. Pero Ferrandé de Verga seynnor de pueyo. Don Xemen pereç de pina. Don Martin roic de foçeg, fortun de verga de ossera. Et á los otros Meçnaderos. Cavalteros Infançones de los Regnos de Aragón e de valencia e de Ribagorça agora ajustados en la Ciudad de Caragoça á los procuradores e á toda la vniuersidad de la dita Ciudad de Caragoça. assi á los clerigos como á los legos presente y ausenidos. Que nos ni los nuestros sucesores qui en el dho Regno de Aragón por tiempo Regnarán ni otrí por mandamiento nuestro matemos ni estemos ni matar ni estemar mandemos ni fagamos ni preso ó presos sobre fiança de dreyto detengamos ni detener fagamos agora ni en algún tiempo alguno ó algunos de nos sobreditos Ricos omes Mesnaderos caualleros Infançones procuradores vniuersidad de la dita Ciudad de Caragoça, assi clerigos como legos presentes e ausenidos. Ni encara alguno ó algunos de los otros Ricos omes Mesnaderos Caualleros Infançones del Regno d' Aragón del Regno de valencia e de Ribagorça ni de sus sucesores sines de sentençia dada por la Justicia de Aragón dentro en la Ciudad de Caragoça con consejo é atoramiento de la Cort de Aragón o de la mayor partida clamada e ajustada en la dita Ciudad de Caragoça. Iten damos y otorgamos á los omes de las otras Ciudades villas y villeros e logares de los ditos Regnos de Aragón e de Ribagorça e á sus sucesores que non sian muertos ni est-mados ni detenedidos sobre fiança de dreyto sines sentençia dada por los Justicias de aquellos logares por qui deuan ser jutgados segunt fuero si doncas non sera ladrón ó ropador Manifesto qui sera trobado con fuerço ó con roparia ó traidor manifesto. Si por auentura algún Justicia ó officia: contra questo faza, sia del fyte justicia corporal. Et á obseruar tener cumplir é seguir el present privileyo e todos los sobreditos capitulos o artículos e cada vno dellos e todas las cosas y cada una en

* (1) La fórmula con que principia la carta primera del libro es esta: «Todos omnes cuantos aquesto verán,» y se omite caepan.»

ellos y en el cada uno dellos contenidas e non contraenir por nos ni por otrí por nuestro mandamiento en todo ó en partida, agora ni algún tiempo obligamos y ponemos en tenençia y en Baneas á vos y á los vuestros sucesores aquestos castiellos que se siguen. Es á saber el castiello de Moncluso. Iten el castiello de boleya. Iten el castiello dito de un Castiello. Iten el castiello de Sos. Iten el castiello de Malon. Iten el castiello de fariga. Iten el castiello de verdeyon. Iten el Castiello de Somet. Iten el castiello de borja. Iten el castiello de Rueda. Iten el castiello de daroch. Iten el castiello de Huesa. Iten el castiello de Morietta. Iten el castiello de vron. Iten el castiello de Exativa. Iten el castiello de biar. Sines tal condicio que si nos o los nuestros sucesores qui por tiempo Regnarán en Aragón faremos ho veniremos en todo ó en partida contra el dho privileyo o contra los sobreditos capitulos o artículos e las cosas en ellos e en cada uno dellos contenidas. Que da quella hora adelante nos e los nuestros ayamos perdudo por a todos tiempos todos los ditos Castiellos. De los cuales castiellos vos e los vuestros podades fazer e fagades á todas nuestras propias voluntades assi como de vuestra propia cosa. Et dar y lurar aquellos castiellos si querredes á otro Rey é seynnor por esto por que si lo que diues non quiera nos o los nuestros sucesores contrauidemos á las cosas sobreditas en todo ó en partida. Queremos e atorgamos y expresament de certa ciencia así la ora como agora consentimos. Que daquela ora á nos ni á los sucesores ni el dho Regno de Aragón non tengades ni ayades por Reyes ni por seynnores en algún tiempo. Ante sines algún blasono de fé é de lealtad podades fazer y fagades otro Rey é seynnor qual querredes é don querredes. Et darle y lurarle los ditos castiellos y á vos mismos en assayos suyos. Et nos ni los nuestros sucesores en algún tiempo á vos ni á los sucesores demanda ni question alguna vos en fagam ni fazer fagamos ni en end podamos forçar. ante luego de present por nos é por nuestros sucesores soldamos difinidamente é quita á vos et á vuestros sucesores de fé de lura de naturaleza de fealdad de seynnorio de vassallaco o de todo otro qualquiere deudo de vassallo o natural deue é yes tenido á seynnor en cualquiera manera oraçón é todos los sobreditos o artículos o capitulos e cada vno dellos e todas las cosas é cada vna en ellos y en el dho privileyo contenidos atender é cumplir é seguir y obseruar á todos tiempos, y en alguna no contraenir por nos e los nuestros sucesores. Iuramos á vos por dios e la cruz e los santos euangielios delante nos puestos y corporalment tocados. Actum est Ceserauguste, Kalendas V. Ianuari. Anno domini MCCCXXX. Septimo.

Signum Alfonsi dei gratia, Regis Aragonum Maioricarum y valencie, ac Comes barchinone. Testes Sunt. Arnaldus Rogery Comes pallariensis. Petrus Ferdinandus dominus de Ixar patruus predicti domini Regis. Guillelmus de Anzuelaria. Bernardus de podio viridi. Petrus Sesse Signum Jacobi de cabanis scripteris dicti domini Regis Qui de mandato ipsius hec scribi fecit y clausit loco die y anno prefixis.

A la carta del privilegio anterior sigue otra en los fols. 103, 104 vto. col. 1.ª, dada en la misma fecha, y en ella el Rey D. Alfonso otorga: Que áquí adelante nos e los nuestros sucesores á todos tiempos clamemos e fagamos ajustar en la dita ciudad de Caragoça vna vegada en cada un año en la fiesta de todos santos del mes de Nouiembre. Cort general de aragoneses. E aquellos qui á la dita Cort se ajustaran ayán poder de esley dar y assignar y esliar, den y assignen con seylleros á nos y á los nuestros sucesores.

DESPACHOS.

AGENCIA FABRA.

PARIS 29 (recibido el 30).—Segun noticias del Perú recibidas por la vía de Buenos Aires las condiciones de paz impuestas por los chilenos al Perú y Bolivia son:

Primeramente. La cesion de Autofagasta y su territorio á Chile.

Segundo. La entrega de todos los buques que componen la armada peruana.

Tercero. Una indemnizacion de guerra de 750 millones de pesos de los cuales 500 deberán ser pagados por el Perú y 250 por Bolivia.

Cuarto. Hasta el pago integral de estas sumas los chilenos ocuparán el Callao, así como las islas del guano, de cuyo producto podrán utilizarse así como tambien de las minas de cobre y de salitre.

LONDRES 29.—Los últimos despachos de la colonia del Cabo confirman el descalabro sufrido por la columna inglesa que fué á atacar á los boers.

El Times añade que segun testigos oculares en el combate de Lahingsnek los boers asesinaron á los soldados ingleses heridos.

En el primer empuje, los boers consiguieron apoderarse de una bandera inglesa, la cual fué recuperada á bayonetazos.

OFICIAL.

GRACIA Y JUSTICIA.—Real decreto aprobando el reglamento que se publica adjunto del cuerpo de aspirantes al ministerio fiscal.

GOBERNACION.—Circular resolviendo que si alguna diputacion provincial, escediéndose de sus facultades, proclamase algún diputado sin acta, el gobernador de la provincia á que correspondía suspenda el acuerdo.

FOMENTO.—Real orden dando gracias al señor conde de Toreno por su donativo de varias obras con destino á las bibliotecas populares.

TEMPORALES.

Faltándonos espacio para dar noticias de las inundaciones ocurridas en diferentes puntos de la Peninsula, nos concretamos por hoy á publicar los siguientes telegramas recibidos de Sevilla sobre el desbordamiento del rio Guadalquivir, y situacion critica de algunos de los más principales barrios de dicha ciudad:

«SEVILLA 30 (11.15 m).—A cada momento se agrava la situacion de esta ciudad. El temporal lejos de ceder arrecia, y es ya inminente la inundacion de Sevilla por el Guadalquivir, cuya altura en este momento es de 29 pies sobre su nivel ordinario. La lluvia torrencial iniciada desde el amanecer, aumenta la altura de las aguas estancadas en las calles, é inunda á cada instante nuevos barrios.

El de San Bernardo, que tambien se halla anegado, está ademas amenazado por el rio Guadaira, cuya crecida aumenta extraordinariamente é inminentemente; cuando á las cinco de la mañana me he retirado de aquel puente, quedaban construidas algunas defensas; para levantar las calles hay trabajando incesantemente

durante la noche muchísimos operarios dirigidos con celo infatigable por los ingenieros civiles y militares, pero así y todo se teme mucho por la suerte de aquel barrio.

La fábrica de gas ha dejado de funcionar en la pasada noche. No son más tranquilizadoras las noticias de los pueblos ribereños y de las vías férreas donde las aguas continúan haciendo grandes destrozos y ocasionando por la interrupción de las comunicaciones nuevos conflictos originados por la carencia de lo más indispensable para la vida. Se procura atender á todo, pero faltan medios.

SEVILLA 30 (3-15 t).—Han llegado de San Fernando 150 marineros que desde luego han empezado á prestar sus servicios, siendo de gran importancia este auxilio.

SEVILLA 30 (3-15 t).—La correspondencia destinada á la isla de Cuba llegó á Jerez á la una de esta tarde y se espera que estará en Cádiz antes de las cuatro. Para lograr este resultado los ingenieros y operarios del ferro-carril auxiliados por los 150 marineros que desde San Fernando venían á esta ciudad, no han descansado desde ayer.

NOTICIAS

Las próximas veladas poéticas del Ateneo de Madrid, estarán á cargo de los Sres. Balaguer, Palacio y Velarde.

Anoche se tenía por válido que mañana celebrará sesión el Congreso, reproduciendo este día el Sr. Romero Robledo su proyecto de autorización para procesar á los empleados; y el señor Lassala leyendo un proyecto de reglas generales para la construcción de ferro-carriles.

En este día las oposiciones piensan por su parte, y por el órgano del Sr. Linares Rivas,

sostener un voto de censura al señor conde de Toreno por su discurso en la última recepción régia.

Con arreglo al último convenio telegráfico celebrado entre España, Francia y la compañía Direct Spanish Telegraph, la tasa de los telegramas ordinarios cambiados entre Francia (exceptuado la Argelia y Túnez), se fija uniformemente, y por palabra, en 40 céntimos.

La repartición de dicha tasa se verificará en la forma siguiente: 12 céntimos para Francia, 12 para España y 16 por el tránsito por el cable de Marsella á Barcelona.

A las tres de la tarde de ayer recibimos un oficio de la fiscalía de imprenta, en que se nos participa que ha sido denunciada La Correspondencia de España, por un suelto de su edición de la noche en la plana tercera, que principia «á la hora» y termina «Cuesta.»

Excusado es decir cuanto lo sentimos, y esperamos que la denuncia no prosperará.

Están interrumpidas las comunicaciones por los cables de Vigo y de Lisboa á Inglaterra. El servicio se dirige á este punto por la vía de Bilbao.

En el Bolsin no se hizo anoche operación alguna. Por la tarde quedó el consolidado á 22-50 al contado y fin de mes y 22-65 al próximo.

En la calle de Fuencarral, esquina á la del Arco de Santa María, se perpetró ayer tarde á las cuatro un sangriento crimen.

Hé aquí lo ocurrido, según se decía de público en el sitio del suceso.

Hace cuatro años que en la casa núm. 6, principal, de la calle del Alamillo vivían en relaciones amorosas é íntimas un joven llamado F. R. y una joven llamada J. S. Durante dicho tiempo

por los amantes habían roto y vuelto á entablar sus relaciones por la oposición que á dichos amores hacía el hermano de la novia; pero en la actualidad dichas relaciones estaban autorizadas por este, en vista, según parece, de la tenacidad de ámbos amantes.

Desde el último arreglo han pasado unos dos meses próximamente, durante cuyo tiempo había pedido el hermano á R. cierta cantidad de dinero, la cual le había negado este.

F. S. no parece que se dió nunca por resentido de tal negativa, si bien desde entonces apenas le saludaba.

Ayer tarde á la hora que hemos dicho y en la mencionada calle de Fuencarral, vióse á dos hombres correr en persecución uno de otro. El perseguidor elevó al primero en la calle del Arco de Santa María, en donde sacó una navaja de grandes dimensiones é injurió al que iba huyendo una herida en el pecho, dejándole muerto instantáneamente. Este desgraciado era F. R.

El presunto agresor se dió á la fuga, pero detrás de él echaron á correr muchos transeúntes, siendo al fin capturado cerca de la calle de la Montera por un individuo del cuerpo de vigilancia y un guardia de seguridad.

El detenido, que parece se declaró autor de la muerte de R., resultó ser el hermano de la novia.

Este fué seguido de un numeroso público al juzgado de primera instancia de guardia, pero al llegar al ministerio de la Gobernación, el público era tan excesivo, que fué necesaria la intervención de varias parejas de la guardia civil y cuerpo de seguridad, á fin de contenerle.

El detenido llegó, al parecer, impasible ante dicha autoridad, ante la cual parece declaró con la mayor serenidad de su delito.

Dice un periódico de París que la condesa de Pollalion ha entrado en un convento de Carmelitas, al cual ha legado toda su fortuna, con-

sistente en 20 millones de pesetas en inmuebles y numerario. La nueva religiosa cuenta 17 años de edad y está dotada de una rara belleza.

ESPECTÁCULOS.

Con la parte de Margarita en la ópera Fausto debutó anoche en el teatro Real la señorita Rodríguez, primer premio del Conservatorio, discípula del maestro Sr. Izenga. Belleza, distinción, buenas maneras y excelente voz, todo lo posee la debutante, á la que pronosticamos un gran porvenir en su carrera artística. El público le colmó de aplausos y la llamó á escena repetidas veces. El Sr. Ortisi estuvo muy bien, siendo muy aplaudido en su pase del segundo acto y en la romanza del tercero.

El Sr. Uetam interpretó el Mefistófeles de una manera acabada.

El maestro Goula, bien.

Han sido contratados para los teatros de Valencia y Barcelona durante la temporada de verano la típica señora Cortés y los Sres. Verjes y Baquells.

Terminando en el teatro Lara con la función del día 31 del actual, el abono de la quinta serie de 30 representaciones, queda abierto en contaduría el de la sexta á las horas de costumbre.

El antiguo arrendatario del teatro Circo de Cartagena, D. Luciano Rodrigo, ha celebrado contrato con la empresa del teatro de Variedades de esta corte, para que funcione en aquel coliseo durante los meses de Julio y Agosto la compañía cómica, al frente de la cual figuran los populares actores Sres. Vallés y Luján, acompañados de un escogido cuadro de zarzuela. Durante esta temporada, se pondrán en escena varias obras de gran espectáculo.

CULTOS.

SANTOS DE HOY.—San Pedro Nolasco, fundador de las Tribunaciones en Loreto, ó en el oratorio del Olivar ó la de las Angustias en San Fernando.

FUNCIONES PARA HOY.

ESPAÑOL.—A las 8 1/2.—T. 3.º impar.—Molda.—Sainete.—La niña boba.—Sainete.

ZARZUELA.—A las 8 1/2.—T. par.—Sainete.—Pío, Adán y Compañía.—Artistas á gala.—Baile.—Intermedios por la compañía Baretadors.

APOLO.—A las 9.—Primer concierto de Antonio Rubinstein.

VARIEDADES.—A las 8 1/2.—Los baños del Manzanares.—Saltos y sobre-altos.—Sin comerlo ni beberlo.—La canción de la Lola.

LARA.—A las 8 1/2.—T. 3.º.—Al maestro cuchillada.—De Cádiz al Puerto.—La canción de la Lola.

MARTIN.—A las 8 1/2.—Pobre porfiado.—En el cuartel.—Servir para algo.—Bazar de novias.—Baile.

MADRID (Primavera. 7).—A las 7 1/2.—No farse de compadres.—Mucho ruido y pocas nueces.—Los dos sordos.—Las mozas de Lavapiés.—Baile.

CIRCO DE PRICE.—A las 8 1/2.—Gran función de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

MADRID: 1881

IMPRESA DE F. CAO Y D. DE VAL. SAN JUAN, 65.

ANIANA
LA QUINTA DE PERALTA
NOVELA ORIGINAL DE LA
SEÑORA DOÑA FAUSTINA SAEZ DE MELGAR
Forma un lindísimo volumen de 424 páginas, y se vende, á 8 rs., en la librería de San Martín, Puerta del Sol, 6, Madrid; en la de Bastinos, Barcelona, y en todas las librerías españolas de París.

E. CASTELAR.
DISCURSOS ACADÉMICOS
PRECEDIDO DEL LEIDO
en la
ACADEMIA ESPAÑOLA EL 25 DE ABRIL DE 1880
Forma un tomo de 360 páginas, en 8.º mayor, y se vende á 2 rs. en la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, núm. 6, Madrid, á donde deben dirigirse los pedidos que serán servidos á vuelta de correo, acompañando su importe en libranza ó sellos.

EL IMPERIO
DE
MARRUECOS.
Antecedentes históricos.—Geografía.—Razas.—Religion.—Estado social.—Instrucción.—Fanatismo.—Usos y costumbres.—Organización militar.—Guerra de 1860.—Tratados.—Reflexiones finales.—Apéndices.—Por D. Manuel G. Llana y D. Tirso Rodríguez (redactores de La Iberia.)
Este libro de actualidad, que acaba de publicarse en un tomo de 300 páginas en 8.º francés, con un mapa detallado del territorio marroquí, se vende al precio de dos pesetas en la Administración de La Iberia, Lope de Vega, 23 y 25, y en las principales librerías de Madrid y provincias.

LA
ESENCIA DE ZARZAPARRILLA
DE
BORRELL HERMANOS
ha adquirido una reputación tan honrosa como general, gracia al cuidado y medios especiales con que está preparada. Depurativo excelente para combatir los humores herpéticos y escrofulosos, los tumores, sífilis y cuantas afecciones reconocen por causas algún vicio en la sangre. Es el medicamento más propio en la presente estación, habiéndose generalizado tanto su uso que hoy día se toma como una simple bebida atemperante que á todos conviene y no perjudica ni aun á los niños de más corta edad.

CONSULTA MÉDICO-HOMEOPÁTICA
Queda abierta todos los juéves y domingos á las cinco de la tarde en la calle del Barquillo, núm. 5. Los honorarios se destinan á un objeto benéfico.
(81.) L.—407.
IMPORTANTE.
Se venden al contado y á plazos sesenta mil piés superficiales, divididos en varas solares y situados en la Fuente Castellana, contiguos á la vaquería y con fachadas al Paseo del Obelisco calle Miguel Angel y de las Navas.

TAMBIEN
se construyen hoteles con jardín ó sin él en los expresados solares, con sujeción á los planos elegidos por las personas que se comprometan á adquirirlas y pagarlas al contado, ó en los plazos que se convenga. Calle de Mendizabal, (barrio de Argüelles), hotel núm. 22, se dan explicaciones y se admiten proposiciones, todos los días, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

OBRA DE TEXTO.
EL TESORO DE LA INFANCIA
Tratado de educación y de urbanidad, con los más sublimes preceptos de moral y religion, original y en verso del conocido escritor
D. FRANCISCO ORTEGA Y FRIAS
Cuarta edición.—Precio 2 rs.
Se vende en las principales librerías de Madrid y provincias, en la portería de entrada al ministerio de Fomento y en casa del autor.—Calle de la Ballesta, 5, piso 4.º, derecha.

NEGOCIOS SOBRE FINCAS.
Se facilita dinero para compras é hipotecas de casas en la corte y dehesas.
Casa comisión de fincas, calle Fuencarral, 17 principal. Señal repuesta.

POLONIA SANZ.
DENTISTA DE CAMARA
DE SS. MM.
En atención á su numerosa clientela, participa á sus amigos y parroquianos que sigue haciendo la rebaja de costumbre, como es:
Limpiar la boca, 10 rs.—Extracciones, 10, id.—Empastar 10 y 20 id.—Orificar, de 30 á 60.—Dientes, desde 20 á 120 id.—Dentaduras completas, de 500 á 2.000 rs.
Las curas, á precios convencionales. Barrio de Argüelles.
31, Tutor, 31.

Fumadores.
Papel Cacao y Villaret, y vistas de la Exposición universal de 1878 con plantilla metálica y taladrados, mecanismo que permite arrancar las hojas de papel sin inutilizarse.
Se recomienda á los fumadores por la superioridad de su clase por el buen gusto, comodidad y economía.
BAÑO, NUMERO 5.
ALFOMBRAS Y TELAS.
Gran surtido á precios económicos.
Carrera de San Jerónimo, 31

LA LIGA DE LA PRENSA.
IMPORTANTÍSIMO
PARA EL COMERCIO, LAS ARTES, LA INDUSTRIA
Y EN GENERAL PARA TODOS LOS ANUNCIANTES.
PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION,
EN LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA MAÑANA, REINA, 14, PRINCIPAL IZQUIERDA.
La Liga de la Prensa, creada para armonizar los intereses de las empresas periodísticas con los de los señores anunciantes, se compone de diez periódicos, en los cuales están representados todos los matices políticos, y tanto por esta circunstancia como por la antigüedad y crédito de que dichos periódicos gozan, está fuera de duda que su gran circulación tiene un considerable aumento con las suscripciones que cada uno de ellos sirve á los centros más concurridos tanto de Madrid como de provincias.

A NUESTROS LECTORES.
En el deseo de dar á nuestros favorecedores una señalada prueba de aprecio, ha resuelto esta empresa obsequiarles con la adquisición de las notables obras que se expresan en el siguiente cupon:
PRECIO.
En librerías. A los suscritores.
Reales. Reales.
Discordia entre Italia y la Iglesia, por el célebre Padre Currel, traducción de D. H. Giner..... 8 4
El Doctor Lañuela, por el general Ros de Olano..... 19 6
Los Pueblos Jóvenes, reseña de las instituciones y la vida histórica social de los Estados Unidos y Australia..... 16 5
Historia de una carta, por el presbítero D. Antonio Aguayo..... 10 4
Causa del príncipe Bonaparte por muerte dada á Victor Noir..... 8 3
Ensayo sobre la Opinión Pública, por D. Arcadio Roda Rivas..... 16 5
El Pueblo sufre, ensayo sobre el géneo y el carácter de la Revolución Social en el siglo XIX, por Rivero Delgado..... 4 2
La novela Lo que cuentan las mujeres..... 4 2
Un tomo que contiene varias novelas muy curiosas..... 4 2
La Inquisición, su pró y su contra por A. Lique y Vicens..... 6 Grátis.
95 33
La adquisición de las referidas obras se hará solamente presentando en la administración de La Nueva Prensa, calle de Mendizabal (barrio de Argüelles) hotel núm. 22, el cupon que precede y abonando las cantidades que quedan determinadas; debiendo tener en cuenta que las obras no se remiten á provincias, y por lo mismo que no se admiten órdenes de envío, aunque se acompañen libranzas ó sellos, en razon á los frecuentes extravíos.

VAPORES CORREOS TRASATLÁNTICOS
DE A. LOPEZ Y COMPANIA
PARA PUERTO-RICO Y LA HABANA.
Salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes, y de Santander y Coruña los días 20 y 21 respectivamente admitiendo pasajeros y carga.
Se advierte que para los viajes de los días 10 deberán pedirse las literas con alguna anticipación.
Se expenden también billetes directos via Cádiz para
SANTIAGO DE CUBA, GIBARA Y NUEVITAS
con trasbordo en Puerto-Rico á otro vapor de la Empresa, ó con trasbordo en la Habana si así se desea.
Rebajas á las familias y en el precio de las literas retenidas por los pasajeros para su mayor comodidad, además de las que ocupen.
Más informes de los agentes en Cádiz, A. Lopez y C.ª —Barcelona, Ripoll y C.ª —Santander, Angel B. Perez y C.ª —Coruña, E. da Guarda.—Valencia, Dart y C.ª —Málaga, Luis Duarte.—Sevilla, Julian Gonzalez.—Madrid, Moreno y Caja (Alcalá, 28).

HISTORIA POLÍTICA
DEL
EXCMO. SR. D. PRADEXES MATEO SAGASTA
ESCRITA POR
CARLOS MASSA SANGUINETI.
Un tomo de elegante impresion con un magnífico retrato en fotografía del Sr. Sagasta.
Por suscripción, 20 reales.
Fuera de suscripción, 30 rs. en Madrid y provincias.
En el extranjero y Ultramar, 40 reales.
Halláse en la administración, calle de la Madera, 11, segundo izquierda, y en las librerías de San Martín, Lopez, Baill-Bailliere, Durán y Fé.

REVISTA AGRICOLA-COMERCIAL.
INDISPENSABLE A TODOS LOS LABRADORES
Publica artículos y noticias de agricultura y el precio de todos los mercados de España, Ultramar y el extranjero Estado de las cosechas, y tendencia al alza y baja de los mercados.
PRECIO DE SUSCRICION 2 REALES AL MES.
DIRIGIRSE A D. MARTIN PERILLAN MARCOS,
Prado, 15, principal izquierda.
Esta Revista, en los dos años que cuenta de existencia, á sabido conquistarse el aprecio y aceptación de cuantas personas la han leído.
GARCIA Y LEFEVES.
Sastres.
37, Carrera de San Jerónimo, 37
MAGNETISMO Y SONAMBULISMO.
CONSULTAS.
Los días no feriados, de 1 á 4.
LICEO LIMA.
Tabernillas, 2, bajo.
LA HIGIENICA.
FÁBRICA DE CORSES.
Inmenso surtido de 6 á 200 rs.
Plaza de Colange, 1, Madrid.